I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000331

DECRETO EXENTO N°202/ /2014

Cerrillos, 19 FEB. 2014

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/029/2014 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos N°202/1628/2013, N°202/1846/2013 y N°202/1949/13; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1628/2013, se llamó a Propuesta Pública **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA PARA CERRILLOS",** aprobándose las aclaraciones mediante Decreto Exento N°202/1846/2013 y cuya adjudicación fue sancionada mediante Decreto Exento N°202/1949/13, a la Empresa **CHILECTRA SOCIEDAD ANÓNIMA,** R.U.T.N°96.800.570-7.

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA PARA CERRILLOS", ID 812-29-LE13,** de fecha 7 de enero de 2014, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°485-2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Empresa **CHILECTRA SOCIEDAD ANÓNIMA,** R.U.T.N°96.800.570-7, representada legalmente por doña **KARLA ZAPATA OBALLE**, cédula de identidad para extranjeros N°22.075.700-5.

1.1. Por este acto, doña **KARLA ZAPATA OBALLE**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. Los servicios que en este acto se contratan mediante el sistema de pago a suma alzada sin reajuste, consisten en la implementación de un sistema de televigilancia a través de la instalación de cinco cámaras en los siguientes sectores de la comuna: a) El Mirador con Don Orione; b) Aeropuerto con Fernández Albano; c) Aeropuerto con Carriel Sur; d) Colo Colo con Divino Maestro; y, e) Camino a Melipilla con Las Américas. El sistema debe captar, almacenar y proveer imágenes de resolución necesaria para ser utilizada como medio preventivo, de prueba, soporte y ayuda en la vigilancia de los sectores individualizados. /Especificaciones Técnicas y punto doce punto tres de las Bases Administrativas Generales/.

1.3. El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de veintinueve millones novecientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro pesos, neto, que será pagado una vez finalizada la instalación y habilitación de las cámaras de televigilancia. /punto dieciocho de las Bases Administrativas Generales/.

1.4. El plazo de ejecución de las obras será de cuarenta y cuatro días corridos, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista, la I.T.O. correspondiente y el Director de la Unidad Técnica respectiva. /Anexo número doce y punto veinticinco de las Bases Administrativas Generales/.

1.5. El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un quince por ciento el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por la I.T.O. y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta, previa autorización del Alcalde mediante el decreto municipal respectivo y verificación de factibilidad presupuestaria. Dicho aumento será garantizado por el Contratista mediante una Boleta de Garantía Bancaria adicional en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. /punto diecinueve de las Bases Administrativas Generales/.

1.6. **CHILECTRA SOCIEDAD ANÓNIMA** para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, hace entrega de Boleta de Garantía por la suma de un millón setecientos ochenta y dos mil setecientos treinta y un pesos, equivalente al cinco por ciento del valor total del contrato, emitida por el Banco Santander con fecha veintidós de Octubre de dos mil trece. Así también, una vez aprobada la Recepción Final, el Contratista previo al pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional, que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la **Calidad de la Obra y Materiales** por un monto equivalente al cinco por ciento del valor de la obra licitada y cuya vigencia no podrá ser inferior a ocho meses. /punto once de las Bases Administrativas Generales/.

1.7. La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será el Arquitecto de la D.O.M. señor Tomy Wong Jonson, de acuerdo a Resolución Interna número ochocientos/doscientos sesenta y nueve/dos mil trece, de fecha seis de Septiembre de dos mil trece, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales.

1.8. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veinte.

1.9. En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. /punto veintitrés de las Bases Administrativas Generales/.

1.10 El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintiocho de las Bases Administrativas Generales.

1.11. Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura de pago. /punto treinta y uno de las Bases Administrativas Generales.

1.12. El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo queda prohibida la venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro. /punto treinta y dos de las Bases Administrativas Generales/.

1.13. En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", y de acuerdo a lo declarado por el Contratista en el Anexo número cinco, se deja constancia en el presente instrumento que los accionistas principales de la empresa CHILECTRA Sociedad Anónima son: Enersis Sociedad Anónima; Banchile Corredora de Bolsa Sociedad Anónima; Larraín Vial Sociedad Anónima Corredora de Bolsa; Negocios y Valores Sociedad Anónima Corredora de Bolsa; Inversiones Guallatiri Limitada; Ugarte y Compañía Corredora de Bolsa Sociedad Anónima; Inmobiliaria Manso de Velasco Limitada; Santander Sociedad Anónima Corredora de Bolsa; Briceño Díaz Gilda del Carmen; Monteverde Biggio Juan; Constructora Cosal Sociedad Anónima; y, Abusleme Manzur María.

2. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

0000331

DECRETO EXENTO Nº202/ /2014

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 114.05.05 "Aplicación de Fondos en Administración Ministerio del Interior".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

HERNÁN TRIVIÑO VÁSQUEZ
Secretario Municipal(S)

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/HTV/mmj.

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
Dirección de Obras Municipales
I.T.S.
Dirección de Desarrollo Comunitario
Secplan
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Página Web